

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Retribución total	Retribución total año
Maestro de taller de segunda ... .. . 4. ... ..	23.269	34.806	58.075	813.050
Contramaestre ... .. .	23.529	35.209	58.738	822.332
Encargado ... .. .	22.199	31.052	53.251	745.514
Capataz especialista y peón ordinario ... .. .	21.168	30.101	51.269	717.766
<b>Personal técnico titulado:</b>				
Ingeniero y Arquitecto titulado ... .. .	29.454	52.863	82.317	1.152.438
Peritos y Aparejadores ... .. .	28.342	49.375	77.717	1.088.038
Peritos y Aparejadores (*) ... .. .	28.739	50.751	79.490	1.112.860
Ayudante técnico sanitario (SME) ... .. .	28.342	37.320	65.662	919.288
Maestros industriales ... .. .	24.260	35.446	59.706	835.884
Graduados sociales ... .. .	25.547	39.293	64.840	907.760
Maestros de enseñanza primaria ... .. .	23.269	32.474	55.743	780.402
Maestros de enseñanza elemental ... .. .	22.337	29.580	51.917	726.838
Practicantes ... .. .	22.633	31.424	54.257	759.598

(\*) Cuando tienen responsabilidad técnica, por no existir Ingeniero y no ser precisa la dirección facultativa de éstos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7526

**ORDEN de 2 de marzo de 1983 sobre convocatoria de un concurso para la elección de un cartel anunciador de la artesanía en el marco del Año del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa.**

Ilmo. Sr.: Por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 1982, España se ha adherido a la declaración efectuada por el Parlamento Europeo del año 1983, como Año del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Tan importante acontecimiento aconseja dar la máxima difusión y publicidad a las conmemoraciones que con tal motivo sean programadas. Estas actividades en cuanto estén referidas al artesanado corresponden a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, en virtud de lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

Por ello, se convoca un concurso de carteles para escoger aquel que ha de servir para representar a la artesanía en las conmemoraciones que se celebren con motivo del Año del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un concurso para la elección del cartel anunciador de la artesanía en el marco del Año del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa, dotado con un único premio de 300.000 pesetas.

Segundo.—Las bases del concurso son las que figuran en el anexo de la presente Orden.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria a dictar cuantas disposiciones complementarias exija el desarrollo y ejecución de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de la Pequeña y Mediana Industria.

### A N E X O

**Bases reguladoras del concurso del cartel anunciador de la artesanía en el marco del Año del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa**

Primera.—Podrán concurrir al mismo los artistas españoles que lo deseen, quedando a iniciativa de los mismos los motivos en que se basen, si bien será precisa la alusión directa o indirecta al quehacer artesano, sus productos o sus tradiciones.

Segunda.—Los trabajos habrán de ser presentados sobre bastidores en tamaño 1 x 0,70, sin limitación ni imposición de colorido y obligatoriamente contendrá la leyenda «Artesanía Año del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa».

Tercera.—El plazo para la presentación de los carteles será de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los carteles del tamaño exigido, así como un ejemplar contrastado para su eventual publicación en la prensa, se presentarán con un lema y en sobre aparte se justificará la

correspondencia del lema y autor. Se presentarán en la Sección de Fomento de la Artesanía de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, 8.ª planta, antes de las catorce horas del último día hábil para su presentación.

Quinta.—Se establece un único premio de 300.000 pesetas.

Sexta.—El Jurado calificador estará presidido por el ilustrísimo señor Director general de la Pequeña y Mediana Industria o persona en quien expresamente delegue, actuando como Vocales:

- El Subdirector general de Industrias Diversas del Ministerio de Industria y Energía.
- Un representante del Ministerio de Cultura.
- Un representante de las Asociaciones de Artesanos.
- Un representante de la Asociación Sindical de Artistas Plásticos.
- Un representante de la Fundación Cultural para el Fomento de la Artesanía.
- Los Jefes de las Secciones de Fomento de la Artesanía y de Ordenación y Cooperación Artesana del Ministerio de Industria y Energía, uno de los cuales actuará de Secretario.

Séptima.—El Jurado habrá de emitir su fallo en el plazo de los quince días siguientes a la finalización del período de admisión. El fallo, que será inapelable, se hará público mediante Resolución de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria.

Octava.—El Jurado podrá realizar una previa selección de los carteles presentados. Los concursantes, por su mera presentación, aceptan íntegramente las bases del concurso.

Novena.—Los carteles seleccionados podrán ser objeto de exposición por parte del Ministerio de Industria y Energía, sin que ello dé derecho a retribución alguna a favor de los concursantes.

Diez.—El premio no podrá ser declarado desierto. El cartel que resulte premiado quedará propiedad del Ministerio de Industria y Energía, el cual podrá reproducirlo libremente sin que tal reproducción devengue derecho alguno para su autor, si bien el nombre del mismo figurará en las reproducciones que se realicen.

Once.—Los carteles, no premiados, podrán ser retirados por sus autores o persona debidamente autorizada en un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación del fallo del Jurado, habida cuenta de que transcurrido dicho plazo podrá disponerse la destrucción de los mismos sin derecho a reclamación alguna.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

7527

**ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Bética Travel, S. A.», con el número 000 de orden.**

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 20 de septiembre de 1982 a instancia de don José Ignacio Aguado Romero, en nombre y representación de «Bética Tra-

vel, S. A.), en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

**Artículo único.**—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Bética Travel, S. A.», con el número 909 de orden y casa central en Torremolinos (Málaga), calle Bajondillo, 83, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

7528

**ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Itálica, S. A.», con el número 910 de orden.**

Excmo. e Ilmo Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 27 de julio de 1982 a instancia de doña María de los Reyes León Pérez, en nombre y representación de «Viajes Itálica, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

**Artículo único.**—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Itálica, S. A.», con el número 910 de orden y casa central en Sevilla, Gamazo, 16-18, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

7529

**ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se concede al título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Nur Travel, S. A.», con el número 911 de orden.**

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 26 de octubre de 1982 a instancia de don Suleiman Abu Ghazaleh, en nombre y representación de «Nur Travel, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

**Artículo único.**—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Nur Travel, S. A.», con el número 911 de orden y casa central en Madrid, Princesa, 1, edificio Torre de Madrid, planta 23, oficina 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

## MINISTERIO DE CULTURA

7530

**ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se ejerce el derecho de retracto sobre varias obras.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y

Resultado que en la subasta número 159 (Tomo I: 1.ª sesión completa), celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, los días 25, 26, 27 y 28 de mayo de 1982, le fueron adjudicados a don Enrique Blanco, con domicilio en Madrid, calle Aulencia, número 7, los lotes cuyas características se relacionan a continuación: Lote número 281, «Visor estereoscópico», circa 1915, 39.600 pesetas; lote número 282, «Visor estereoscópico», circa 1915, 110.000 pesetas; lote número 284, «Máquina fotográfica», principios del siglo XX, 13.200 pesetas, sumando en total ciento sesenta y dos mil ochocientos (162.800) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su sesión del día 3 de junio de 1982, acordó por unanimidad proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre las expresadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico-histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose